

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

N° Interno: 6304147

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57782
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN, 29 de Marzo de 2016

01 ABR 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución, 16 Informe, por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 543813 del
25/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, dado que mediante OF(R)N°524 del 02.12.2015 de
Policía Internacional se constató que la extranjera efectuó
declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de
Trabajo; c) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del
artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975 en relación al N° 2
del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Maricel TORRES ROMERO RUN: 24.947.860-1

2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada
extranjera registrare procesos o condenas pendientes el
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas. Si la afectada no diere no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar
en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, a la afectada el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/EVS
[16] 29/03/2016




RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo